



**EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

**C E R T I F I C A**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 3.1 relativo a la declaración de recinto oficial para celebrar sesión de cabildo en las instalaciones del Museo Interactivo Tijuana El Trompo, el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.**-----

**ACTA No. 14**-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II primer párrafo: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 16 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractos, impersonales, obligatorios y coercibles, se dicten con vigencia



transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.-----

**TERCERO.-** Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo; siendo el Presidente Municipal competente para iniciar el presente proyecto de punto de acuerdo.-----

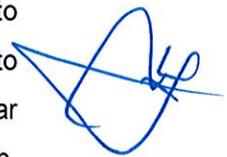
**CUARTO.-** Que el numeral 47 del Reglamento mencionado en el Considerando antecedente prescribe que para que un proyecto de acuerdo pueda ser atendido en sesión de Cabildo, deberá ser presentado con una antelación de tres días ante el Secretario Fedatario del Ayuntamiento.-----

**QUINTO.-** Que el artículo 30 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que el Recinto Oficial del Ayuntamiento es la Sala de Cabildo, ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal. Y en su segundo párrafo establece que podrán celebrarse sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio; disponiendo que por lo menos dos sesiones al año, deberán celebrarse fuera del Palacio Municipal.-----

**SEXTO.-** Que el Museo Interactivo Tijuana El Trompo es un museo interactivo dedicado a la difusión de la ciencia y la tecnología para los niños de Tijuana, sus familias y los visitantes de la ciudad.

Es un museo reconocido en el noroeste de México por su capacidad para estimular a niños y jóvenes al aprendizaje permanente; logrando así fomentar su desarrollo y aprendizaje de manera integral, para que al crecer contribuyan al desarrollo de nuestra ciudad y país.-----

**SÉPTIMO.-** En mérito de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 párrafo segundo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone al H. Cabildo, la autorización para declarar recinto oficial las instalaciones del Museo Interactivo Tijuana El Trompo, ubicado en Lib. Los Insurgentes, Tercera Etapa Río Tijuana en esta Ciudad de Tijuana, Baja California, para celebrar sesión de Cabildo a las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por tratarse de un importante centro cultural para la formación de las futuras generaciones del Municipio de Tijuana.-----



**FUNDAMENTOS LEGALES:-**-----

Lo señalado en el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 83 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 6, 10, 13, 15, 16 y 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 1, 2, 3, 6, 10, 16, 19, 30, 32, 40, 41, 44, 47, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-

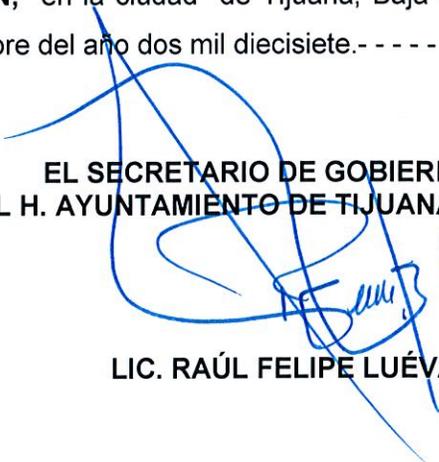
**PRIMERO.-** Se declara Recinto Oficial del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, las instalaciones del Museo Interactivo Tijuana El Trompo, ubicado en Lib. Los Insurgentes, Tercera Etapa Río Tijuana en esta Ciudad de Tijuana, Baja California, para celebrar Sesión de Cabildo a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.-

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-

Dado en Palacio Municipal, en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación.-

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ